

	PERSONAL. Pesetas cénts.	MATERIAL. Pesetas cénts.	TOTAL Pesetas, cénts.
CAPÍTULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	"	"	"
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	1.488'71	10.724'08	12.212'79
CAPÍTULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	"	"	"
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interes provincial.....	"	2.294'65	2.294'65
Tercera seccion.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1878.....	"	"	"
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....	"	"	"
Reintegros.			
Satisfecho por dicho concepto.....	"	"	"
Movimiento de fondos.			
Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.....	"	"	"
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 1878 á 1879..	"	"	"
Total data.....	51.814'89	190.367'90	242.182'79

RESÚMEN.

	Pesetas cénts.
Importa el Cargo.....	290.022
Idem la Data.....	242.182'79
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Enero.....	47.839'21

En Madrid á 15 de Enero de 1880.—V.º B.º—El Presidente, Romera.—Está conforme.—El Contador interino de fondos provinciales, Francisco Agustín.—El Depositario, Severiano Medina.

Administracion económica.

D. Francisco Bernaldo de Quirós, Alcalde constitucional de Robledo de Chavela.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 á 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 28 del mes de Febrero del año 1880, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación expresa:

Número 4 de orden. D. Fernando Alejandro.—Una casa en el barrio de los Alamos: linda Saliente Higinio Aldea; Mediodía Plazuela; Poniente y Norte Ramona García; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 11. D. Pedro Herranz Bravo.—Una cuadra en el Muradal Alto: linda Saliente calle; Mediodía Victorio Perez; Poniente y Norte calle pública y José Rodrigo; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 1. D. Marcos Carrion.—Sexta parte del molino de los Charcones, proindivisa con las demás partes: linda Saliente, Mediodía y Poniente con terrenos de los mismos, y Norte D. Teodoro Requena; capitalizada en 225 pesetas.

Núm. 7. D. Estéban Milla.—Una fragua en la calle de la Cabezuela: linda Saliente Pablo Estévez; Mediodía y Poniente calle, y Norte herren de Pablo Estévez; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 13. D. Saturnino Heras.—Una

tierra en el Hijorro, de fanega y media: linda Saliente terrenos del comun; Mediodía Tomasa García, y Norte con los Curiales; capitalizada en 33 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Robledo de Chavela á 8 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Francisco Bernaldo de Quirós.—Por su mandato, el Comisionado, Manuel Ortega.

Oficina especial de reparto de cédulas personales.

No obstante estarse verificando el reparto de cédulas personales á domicilio, como quiera que el 29 del que rige termina el plazo prorogado por Real orden de 2 de Enero último para la adquisición de las correspondientes al actual año económico, y pudiera acaecer que contra la voluntad de esta oficina se hubiera padecido alguna omision; deseando establecer toda clase de facilidades y evitar á los interesados por cuantos medios sea posible que por no adquirir oportunamente el indicado documento, sufran el pago del doble precio de la cédula y de los recargos municipales, mas los derechos y los procedimientos del apremio ejecutivo, esta Administración económica, en virtud de orden de la Direccion general del ramo, recuerda al público que vienen obligados á la adquisición de cédulas todos los que se hallen comprendidos en las clasificaciones que á continuación se expresan, las cuales indican qué clase de cédula les corresponde y su precio; y que para que no puedan ocasionarse los indicados perjuicios por causas independientes á su voluntad ó de esta Administración, se remitirán desde luego, y especialmente á su domicilio, á los que las pidan por escrito en papel comup firmado y expresivo de la edad, naturaleza, provincia, estado, profesion y domicilio, expresándose con respecto á éste la calle, número y cuarto y dirigiéndole al Jefe económico de Madrid, ó calle de Isabel la Católica, núm. 10, cuarto bajo, donde se encuentra establecida la oficina especial para el reparto de las mencionadas cédulas.—El Jefe económico, Antonio Laá.

ARTÍCULO 19.

Se proveerán de cédulas personales los obligados á ello, con arreglo á la siguiente clasificación.

1.ª CLASE. De 100 pesetas.	2.ª CLASE. De 50 pesetas.	3.ª CLASE. De 25 pesetas.	4.ª CLASE. De 10 pesetas.	5.ª CLASE. De 5 pesetas.	6.ª CLASE. De 2 pesetas.	7.ª CLASE. De 0'50 pesetas.
Los que paguen anualmente por una ó varias cuotas de contribucion territorial, excluyendo los recargos, de 10.500 ó más pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 2.625 á 10.499 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 1.365 á 2.624 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 840 á 1.364 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 315 á 839 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 157 á 314 pesetas.	Los que paguen por igual concepto menos de 157 pesetas, los jornaleros y sirvientes.
Los que paguen anualmente por una ó varias cuotas de contribucion industrial, excluyendo los recargos, 5.000 ó más pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 1.250 á 4.999 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 650 á 1.249 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 400 á 649 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 150 á 399 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 75 á 149 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto menos de 75 pesetas.
Los que tengan asignado un haber anual, bien sea por uno ó varios conceptos, ya proceda del Estado, de Corporaciones, de Empresa ó de particulares, de 50.000 ó más pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 12.500 á 49.999 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 6.500 á 12.499 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 4.000 á 6.499 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 1.500 á 3.999 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 750 á 1.499 pesetas.	Los que por igual concepto tengan menos de 750 pesetas.

ARTÍCULO 20.

Por razon de los alquileres de fincas que no se destinan al ejercicio de una industria fabril ó comercial que satisfagan las personas sujetas á este impuesto, se procederá de cédula con arreglo á la siguiente escala.

LOS QUE PAGUEN ANUALMENTE EN POBLACIONES

De más de 100.000 habitantes un alquiler de	De 40.000 á 100.000 habitantes un alquiler de	De 20.000 á 40.000 habitantes un alquiler de	De 12.000 á 20.000 habitantes un alquiler de	De 5.000 á 12.000 habitantes un alquiler de	De menos de 5.000 habitantes un alquiler de	Clases de cédulas.
10.000 ó más pts.	9.000 ó más pts.	8.500 ó más pts.	8.250 ó más pts.	8.000 ó más pts.	7.750 ó más pts.	1. ^a
3.000 á 2.999	2.000 á 8.999	1.500 á 8.499	1.250 á 8.249	1.000 á 7.999	750 á 7.749	2. ^a
2.250 á 2.999	1.500 á 1.999	1.000 á 1.499	.875 á 1.249	750 á 999	500 á 749	3. ^a
1.375 á 2.249	1.000 á 1.499	750 á 999	.500 á 874	400 á 749	250 á 499	4. ^a
.875 á 1.374	500 á 999	250 á 749	150 á 499	100 á 399	75 á 249	5. ^a
200 á 874	125 á 499	75 á 249	50 á 149	25 á 99	20 á 74	6. ^a
Ménos de 200	Ménos de 125	Ménos de 75	Ménos de 50	Ménos de 25	Ménos de 20	7. ^a

Madrid 9 de Febrero de 1880.—El Jefe económico, Antonio Laá.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 16 de Febrero de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.^o del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Antonio Garcia	Rivatejada	Rústica	Rivatejada	Clero	15
D. Pedro de la Fuente	Idem	Idem	Idem	Idem	62:63
D. Francisco Navacerrada	Idem	Idem	Idem	Idem	76:63
D. Benito Fernandez	Idem	Idem	Idem	Idem	62:50
D. Francisco Navacerrada	Bustarviejo	Idem	Bustarviejo	Idem	10:25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	250:13
D. Pedro de la Fuente	Idem	Idem	Idem	Idem	538:88
D. Francisco Navacerrada	Idem	Idem	Idem	Idem	81:88
D. Juan Diaz	Idem	Idem	Idem	Idem	364:25
D. Celestino Perez	Rivatejada	Idem	Rivatejada	Idem	12:63
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	12:50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	37:63
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	33:75
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	100:25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	10:25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	7:13
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	12:63
D. Nicolás Lopez	Santos de la Humosa	Idem	Idem	Idem	71:53
D. Tomás Moreno	Torrelaguna	Idem	Torrelaguna	Idem	42:38
D. Vicente Sejornat	Torrejón	Idem	Batres	Idem	32
D. Hilario Sanz	Valdeavero	Idem	Valdeavero	Idem	37:52
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	8:77
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	25:02
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	56:38
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	40
D. Matias Perez	Idem	Idem	Idem	Idem	25:13
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	62:52
D. Alejandro Martin	Lozoya	Idem	Lozoya	Idem	32:50
D. Francisco Sanz	Idem	Idem	Idem	Idem	37:63
D. Manuel Sanz	Pedrezuela	Idem	Pedrezuela	Idem	37:52
D. Evaristo Moreno	Lozoyuela	Idem	Lozoyuela	Idem	12:88
D. Manuel Velez	Idem	Idem	Idem	Idem	25
D. Miguel Mercader	Santos de la Humosa	Idem	Santos de la Humosa	Idem	12:50
D. Justo Moreno	Lozoyuela	Idem	Lozoyuela	Idem	119:50
D. Benito Fernandez	Rivatejada	Idem	Rivatejada	Idem	37:63
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	31:75
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	37:50
D. Antonio Garcia	Idem	Idem	Idem	Idem	17:50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	41:63
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	15:13
D. Luis Gutierrez	Madrid	Idem	Sevilla	Estado	100
D. José Martinez	Idem	Idem	Getafe	Idem	55
D. Juan Manuel Conde	Torrelaguna	Idem	Torrelaguna	Idem	56:88
El mismo	Idem	Idem	Idem	Clero	50:25
D. Antonio de Hita	Colmenar	Idem	Colmenar	Idem	52:50
D. Sandalio Velasco	Parla	Idem	Parla	Idem	19
D. Agustin Rivera	Idem	Idem	Idem	Idem	88:75
D. Matias Gonzalez	Guadarrama	Idem	Guadarrama	Idem	87:50
D. Santiago Gonzalez	Collado	Idem	Collado	Idem	16:65
D. Ramon Galindez	Camarma	Idem	Camarma	Idem	33:75
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	26:25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	51:38
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	38:75
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	151:38
D. Ildefonso Ortiz	Algete	Idem	Algete	Idem	53:75
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	20
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	106:25
D. Juan Ramon Montalban	Torrelaguna	Idem	La Cabrera	Idem	26:38
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	569
D. Leon Lopez	Valdeavero	Idem	Valdeavero	Idem	12:52
D. Baltasar Genme	Madrid	Idem	Collado Villalba	Idem	82:79
D. Simeon Abalos	Idem	Idem	Pinto	Idem	156:25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	100
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	91:63
D. Cayo Rubio	Idem	Idem	Camarma	Idem	25:50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	12:50
D. Benito Arias	Idem	Idem	Gargantilla	Idem	12:63
D. Tomás Cordon	Idem	Idem	Extremera	Idem	37:50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	37:50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	6:25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	25
D. Benito Arias	Idem	Idem	Valdeavero	Idem	62:50

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cént.
Benito Arias.....	Madrid.....	Rústica.....	Valdeavero.....	Clero.....	50
D. Francisco García.....	Idem.....	Idem.....	Somosierra.....	Idem.....	12'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	16'50
D. Fernando Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	Canillas.....	Idem.....	187'63
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	75'13
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	250'38
D. Andrés Casero.....	Idem.....	Idem.....	Becceril.....	Propios.....	150'10
D. Vicente Sejornat.....	Torrejon.....	Idem.....	Batres.....	Clero.....	21'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20'38
D. Pedro Perez.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	16'38
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8'88
D. Silverio Gonzalez.....	Idem.....	Idem.....	Fuencarral.....	Idem.....	52'63
D. Meliton Sanz.....	Idem.....	Idem.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	25'38
D. José Godino.....	Moraleja.....	Idem.....	Moraleja.....	Idem.....	2'88
D. Pedro Perez.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	42'19
D. Pascual Sanchez.....	Redueña.....	Idem.....	Redueña.....	Propios.....	70'20
D. Casto Salgado.....	Chinchon.....	Idem.....	Chinchon.....	Idem.....	180'50
D. Manuel Gonzalez.....	Villamanta.....	Idem.....	Villamanta.....	Estado.....	81'38

Madrid 14 de Febrero de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 17 del mes de Febrero de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Srs. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cént.
D. Fermin Manzano.....	Madrid.....	Rústica.....	Fuente el Saz.....	Propios.....	3.100
D. Luciano García.....	Escorial.....	Idem.....	Escorial.....	Clero.....	285'53
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	569
D. Agustin Drogrande.....	Lozoyuela.....	Idem.....	Lozoyuela.....	Idem.....	86'63
D. Miguel Sanz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15'63
D. Frutos Garcia.....	Oteruelo.....	Idem.....	Oteruelo.....	Idem.....	22'75
D. Angel Muñoz.....	Bustarviejo.....	Idem.....	Bustarviejo.....	Idem.....	89
D. José Antonio Sellés.....	Cerceda.....	Idem.....	Cerceda.....	Propios.....	281'30
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	225
D. Mateo Manglano.....	Alcalá.....	Idem.....	Alcalá.....	Estado.....	12'94
D. Jacinto Alcobendas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	26'25

Madrid 14 de Febrero de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Escorial.

No habiendo tenido lugar la tercera subasta de los pastos de la dehesa de Navarredo y agregados de este término municipal, por falta de licitadores, se anuncia por cuarta vez para el día 2 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, bajo el mismo pliego de condiciones que sirvió para la anterior, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Escorial 15 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Francisco Martin.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se sacan á la venta en pública y judicial subasta varios muebles que han sido tasados en 2.123 pesetas. Para su remate se ha señalado el día 5 de Marzo próximo, á la una de su tarde, en el local de audiencia de su señoría, sita en la planta baja del Palacio de Justicia; estando depositados dichos muebles en poder de D. Manuel Ruiz y Ortiz, que vive calle de Fuencarral, número 62, piso principal.

Madrid 17 de Febrero de 1880.—V.º B.º=Barnuevo.—El Escribano, Venancio de Orche. 158

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnuevo, Magistrado de Au-

dencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el infrascripto Escribano, se emplaza por medio del presente edicto á D. Siro Mariano Gonzalez y D. Benito Fernandez de Córdoba, vecinos que fueron el primero de Segovia y el segundo de esta Corte; cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 14 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía, en debida forma, á contestar la demanda civil ordinaria que contra ellos ha interpuesto el Procurador D. Andrés Rodríguez Velez, en nombre del Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España, sobre pago de 5.000 pesetas, intereses legales y costas.

Madrid 18 de Febrero de 1880.—V.º B.º=Barnuevo.—El Escribano, Venancio de Orche. 157

Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte se cita y llama á Engracia N. y su hija, cuyo actual domicilio se ignora, que en el día 14 de Enero último se dirigía por la calle de Embajadores acompañada de Víctor Bueno y Bueno, para que en el término de seis días se presente en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en la causa que se instruye por disparo de arma de fuego y lesiones.

Madrid 7 de Febrero de 1880.—V.º B.º=L. Rico.—El Escribano, Victoriano Moreno.

Luarca.

D. Francisco Bello y Baile, Juez de primera instancia de Luarca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jacinta Gayo Parrondo, mujer de Santiago Gayo; á Josefa Gayo y Parrondo, esposa de Manuel Rey; á Teresa Gayo y Parrondo, casada con Isidro Alvarez, y á Manuel Barrero, representación de su hijo menor otro Manuel, como heredero

de su madre Juana Gayo y Parrondo, vecinas que fueron todas de Lariella y como hijas y herederas de Agustín Gayo, para que comparezcan en este Juzgado en el término de un mes, á medio de un Abogado y Procurador, á contestar á una demanda ordinaria que les promueve á los nombrados y á sus hermanos Rosalía, Florencia, Manuela, Perfecta y José, y á la madre comun Juana Parrondo, D. Gumersindo Garcia San Frechoso, vecino de Paredes, por sí y como apoderado de D. Osmundo del Rio, representante de su esposa Doña Justa Cernuda, hija y heredera de D. Joaquin Cernuda, vecino que fué de esta villa, sobre reclamación de 13.430 rs. que adeudaba el Agustín Gayo de principal, intereses hasta 11 de Julio último, según escritura que el Agustín otorgó en 14 de Mayo de 1857 á favor de D. Joaquin Cernuda; pues así lo he acordado al admitir dicha demanda en la providencia que literalmente dice:

«Providencia.—Se admite la anterior demanda, y de ella se confiere traslado por nuevas á los demandados residentes en el país, á los que se cito y emplazo en legal forma para que comparezcan á contestarla en el término dicho.

Al otrosí, resultando de la anterior informacion que algunos de los demandados se hallan ausentes, desconociéndose su residencia y sabiéndose únicamente que la villa de Madrid fué la última conocida, cítense y emplácese dichos ausentes á medio de edictos que se fijen en los sitios públicos de esta villa, en los de Madrid y se inserten en el Boletín oficial de esta provincia y en el de la de Madrid, para que comparezcan también á contestarla en el término de un mes, el cual se señala en atención á la distancia.

Lo proveyo y rubrica el Sr. D. Francisco Bello y Baile, Juez de primera instancia de este partido.—Luarca 24 de Di-

ciembre de 1879.—Doy fe.—Rubricado.—Ante mí, L. Salomon Loza.»

Dado en Luarca, á 6 de Febrero de 1880.—Francisco Bello.—Por mandado de su señoría, L. Salomon Loza. 159

Junta económica del Hospital militar de Madrid.

Debiendo celebrarse en este establecimiento subasta pública con objeto de contratar el suministro de carne de ternera y chuletas de id., se avisa al público por el presente á todos los que deseen tomar parte en la misma, que dicho acto tendrá lugar el día 28 del corriente, á las doce de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposición y precio límite que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica, sita en la planta baja del mencionado establecimiento, todos los días, excepto los feriados, de diez á doce de la mañana.

Madrid 15 de Febrero de 1880.—V.º B.º=El Presidente, Prieto.—El Secretario, Manuel Perez.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., domiciliado en la calle de....., núm....., piso....., cuya cédula personal es adjunta (úase al pliego), enterado del anuncio inserto en tal periódico (el que sea), pliego de condiciones y precios límites para contratar el suministro de carne de ternera y chuletas de id. que se necesite en el Hospital militar de Madrid por el término de un año, se compromete á verificarlo al precio de..... pesetas y..... céntimos de peseta (todo en letra) el kilogramo de ternera, y á..... pesetas y..... céntimos de peseta el kilogramo de chuletas de id. y como garantía acompaña carta de pago de 1.100 pesetas, importe del 5 por 100 del total del suministro.

(Fecha y firma del proponente.)